



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2024-00124

Teniendo en cuenta que los documentos aportados reúnen los requisitos previstos en el art. 82 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** en contra de **ALVARO IVAN DE LA BARRERA MENDEZ** para que, dentro del término de **cinco (5) días**, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el siguiente pagaré aportado como base del recaudo:

1.1. Pagaré No. M026300105187604179600374121

1.1.1. Por la suma de \$194.656.448,37 por concepto de capital vencido y no pagado.

1.1.2. Por los intereses de mora calculados sobre las sumas indicadas en el numeral 1.1.1., liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al que se hizo exigible la obligación (13/11/2023) y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.1.3. Por los intereses corrientes, el valor de \$16.015.145 de conformidad con lo consignado en el pagaré objeto de la ejecución.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los arts. 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias del caso.

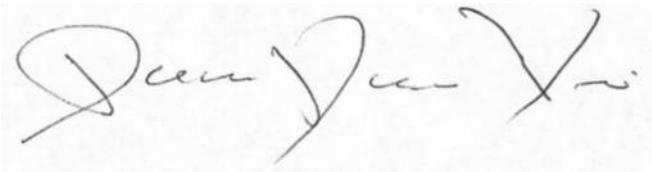
CUARTO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

QUINTO: Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se advierte que la parte actora que deberá conservar bajo su custodia los originales del título aportados para el cobro y disponible para allegar a este plenario cuando así lo requiera el Despacho. Asimismo, deberá presentarlos de manera personal cuando termine el proceso, a efectos de la nota de desglose.

NOTIFÍQUESE,



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)**



